



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Pertenencia No. 2019-00229

1.- Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el curador ad litem de las personas indeterminadas contestó la demanda, sin oponerse a la prosperidad de la misma (pdf 0025).

2.- Continuando con el trámite procesal pertinente se señala la hora de las **9:00 a.m.** **del 15 de noviembre del año 2023** para llevar a cabo para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y, de ser posible, la establecida en el artículo 373 de la misma codificación, la que se adelantará por medios virtuales, a través de la plataforma Lifesize, teniendo en cuenta las directrices emitidas por el Gobierno Nacional a través del artículo 3º de la Ley 2213 de 2022 y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020.

Indíquese a los extremos procesales que el adelantamiento de la audiencia acotada procederá inclusive sin su comparecencia, con las consecuencias que de tal inasistencia contemplan los numerales 3º y 4º del canon 372 *ibidem*, salvo las justificaciones expresamente previstas en la misma ley procesal general.

Se advierte, además, que en la audiencia en cuestión se intentará la conciliación, se evacuarán los interrogatorios de las partes, se señalarán los hechos en los que están de acuerdo los sujetos procesales y que fueren susceptibles de prueba de confesión, se fijará el objeto del litigio, precisándose los hechos que se consideran demostrados, ejerciendo en todo el desarrollo de la misma el respectivo control de legalidad. Finalmente, se escucharán los alegatos de las partes y se dictará sentencia, en la medida de lo posible.

La **inspección judicial** prevista en el inciso segundo del numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, se llevará a cabo en la fecha aquí señalada haciendo uso de los medios tecnológicos que permitan el desarrollo de la misma. Así, de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78, en consonancia con los incisos finales de los artículos 89 y 111 del C.G.P., lo mismo que el artículo 4º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, el Juzgado haciendo uso de las herramientas virtuales puestas a su disposición, procederá a evacuar la misma mediante video llamada al abonado telefónico reportado para tal efecto en la audiencia aquí programada.

Concordante con lo anterior, en atención lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 del C. G. del P., el Despacho dispone:

DECRETAR las siguientes pruebas:

1º. De la parte demandante

1.1. Documentales: Ténganse en cuenta las aportadas con la demanda.

1.2. Inspección Judicial: Se señala la misma fecha dispuesta en el presente proveído, para la práctica de la diligencia de inspección judicial, que se llevará a cabo sobre el inmueble objeto del presente trámite.

2º. Del curador ad-litem de Alex Shirly Martínez y de las personas indeterminadas:

2.1. Documentales: Ténganse en cuenta las documentales obrantes en el expediente.

2.2. Inspección Judicial: Se señala la misma fecha dispuesta en el presente proveído, para la práctica de la diligencia de inspección judicial, que se llevará a cabo sobre el inmueble objeto del presente trámite.

Notifíquese,



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 128**

Hoy **07-09-2023**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c8863b3c659d2beefcb4ecce10c576ecf7056b46ca697af9883de8094b5edaf**

Documento generado en 06/09/2023 10:44:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0194.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 29 de junio pasado (Pdf-0032) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$120'615.141,65 M/Cte**, por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado (Pdf-0035) en la suma de **\$2'000.000,00 M/Cte**.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 128
Hoy 07-09-2023
La Secretaria.
JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4575e8915b0b9e09d32425c7b0cdea57600139e4a5309b884fd3622906ca4c3**
Documento generado en 06/09/2023 10:44:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Pertenencia No. 2021-00455

1.- Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la curadora ad litem de los herederos determinados e indeterminados de Alfredo Casallas (q.e.p.d.), Alfonso Murcia (q.e.p.d.) y de las personas indeterminadas contestó la demanda sin oponerse a su prosperidad (pdf 0060).

2.- Para los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandante acreditó la instalación de la valla en el predio objeto del proceso (pdf 0012), según fotografías allegadas, en consecuencia, se advierte que deberá permanecer incluso hasta la diligencia de inspección judicial.

3.- Inscrita como se encuentra la demanda en el folio de matrícula del bien inmueble materia del proceso y acreditada la instalación de la valla, se ordena la inclusión de la información del contenido de ésta (valla) en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes en la forma y términos señalada en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, para que se proceda con la publicación respectiva por el Centro de Documentación Judicial –CENDOJ-.

La inclusión de la información deberá realizarla la secretaría del juzgado, conforme lo dispone el inciso final del artículo 1º del Acuerdo No PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que señala: “**y la inclusión de dicha información a cargo de cada despacho judicial**”.

4.- Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el trámite procesal oportuno.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 128**

Hoy **07-09-2023**

La Secretaría.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a0399622dd4dcd9eb526476cc2748f6e8e3d2826fbff3dcf904539963391ab**
Documento generado en 06/09/2023 10:44:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0598.

Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 26 de mayo pasado (Pdf-0013) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$7'707.139,82 M/Cte.**, por encontrarse ajustada a derecho.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 128**

Hoy **07-09-2023**

La Secretaría.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e25483382557fedcc4f136485e424473cc024984a80cb504c5215236d6bbf73**

Documento generado en 06/09/2023 10:44:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0839.

1. Como la liquidación de crédito presentada por la parte demandante el 4 de julio pasado (Pdf-0015) no fue objetada, sería del caso aprobarla. No obstante, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se modifica -según anexo-, si se tiene en cuenta que la actora liquidó el crédito desde el 15 de enero de 2020, desatendiendo lo ordenado en el auto mandamiento de pago, que dispuso liquidarlo desde el 16 de octubre de 2020.

2. Así las cosas, se aprueba dicha operación en la suma de \$49'264,848,24 M/Cte.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

<p style="text-align: center;">JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 128 Hoy 07-09-2023 La Secretaría. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ</p>
--

Rago/

Maria Jose Avila Paz

Firmado Por:

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 024c79b7bef04e1e49d025d928f207fe661e11859dacc11bcae603b2723e7c4d

Documento generado en 06/09/2023 10:44:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0019.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 21 de abril pasado (Pdf-0026) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$127'058.086 M/Cte.**, or encontrarse ajustada a derecho.

2. Cumplidas las previsiones del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que con el escrito allegado el 19 de julio pasado (Pdf-0029) presenta la abogada **Camila Alejandra Salguero Alfonso** frente al mandato que le fue conferido por la parte demandante.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 128 Hoy 07-09-2023 La Secretaría. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ</p>
--

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48bc5e432433b3592bd59029ae24c603ffe130a52c0ba6344fa971c506ff6493**
Documento generado en 06/09/2023 10:44:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-00088.

Teniendo en cuenta que no se manifestó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$70.563.677,02** conforme con lo previsto en el numeral 3º, del artículo 446 del C. G.P.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 128**

Hoy **07-09-2023**

La Secretaría.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc769da1e9b5f6861c6b6d455f75db18c83e5d381b1ed3e6e5d67b97864f8f96**
Documento generado en 06/09/2023 10:44:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0133.

Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 6 de julio pasado (Pdf-0011) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$148'738.185,19 M/Cte.**, por encontrarse ajustada a derecho.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 128**

Hoy **07-09-2023**

La Secretaría.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfc0e73b3140a3c444fc6eb288005c0533bb9fadcc1c29d467fbcceade38cf4bf**
Documento generado en 06/09/2023 10:44:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0322.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 10 de mayo pasado (Pdf-0010) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$61'551.238,00 M/Cte.**, por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado (Pdf-0011) en la suma de **\$2'000.000,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 128**

Hoy **07-09-2023**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef9215728abbf9f9eca41a9b0a9fc3d51a72475eb9a625efb31b9271eb852c9**

Documento generado en 06/09/2023 10:44:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0478.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 10 de julio pasado (Pdf-0009) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$101'900.805,43 M/Cte.**, por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado (Pdf-0010) en la suma de **\$2'000.000,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

<p style="text-align: center;">JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 128 Hoy 07-09-2023 La Secretaria. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ</p>
--

Rago/

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a736f2ae5b4f854f5885e5652585e4b8c190ffe93d96b8c0c83eae5bbb6484**

Documento generado en 06/09/2023 10:44:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0482.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 27 de julio pasado (Pdf-0029) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$70'091.212,00 M/Cte.** Por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado (Pdf-0033) en la suma de **\$2'000.000,00 M/Cte.**

3. En los términos del inciso 1º del artículo 76 del CGP, téngase por revocado el poder conferido por la parte demandante al abogado **Jonny Ricardo Cantor Bonilla**, y se reconoce personería al abogado **Luis Fernando Solano Mora**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos contenidos en el escrito y anexo allegado el 31 de agosto de 2023 (Pdf-0035).

4. Conforme lo solicitado a folio 2 del Pdf-0029 se ordena, que de acreditarse dineros consignados para el proceso de la referencia, efectúese su entrega a la actora hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas que se encuentran aprobadas (art. 447 del CGP).

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 128**

Hoy **07-09-2023**

La Secretaría.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db97420a77b25cbf12cdd55aaaa1ce822cbf198b477eb53810b6db9a22187bbf**
Documento generado en 06/09/2023 10:44:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0482.

Se deniega lo solicitado por la parte demandante con el escrito allegado el 31 de agosto pasado (Pdf-0020) en la medida que Bancolombia S.A., con el escrito de 13 de mayo pasado (Pdf-0013) y respecto de lo ordenado en el oficio No. 1123/2022 del 22 de julio pasado, informó que la medida de embargo fue registrada pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad, por lo que una vez ingresen recursos que superen este monto, los dineros serán consignados a favor del Juzgado y para el proceso de la referencia.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 128**

Hoy **07-09-2023**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Maria Jose Avila Paz

Firmado Por:

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 898ae01795bd2d98d792e7b3b71f590e9f83a6d92856f0ce0884a12f86d2114d

Documento generado en 06/09/2023 10:44:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISEÍS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0503.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 7 de julio pasado (Pdf-0009) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$84'914.916,40 M/Cte.**, por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado (Pdf-0010) en la suma de **\$2'016.700,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 128
Hoy 07-09-2023
La Secretaria.
JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Maria Jose Avila Paz

Firmado Por:

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e5e1def7829e5a3ce81a7647598587916a1b7808eb83a5c93808fe6cd29794**

Documento generado en 06/09/2023 10:44:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0580.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 29 de junio pasado (Pdf-0024) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$103'619.592,93 M/Cte.** Por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado (Pdf-0026) en la suma de **\$2'350.000,00 M/Cte.**

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 128
Hoy 07-09-2023
La Secretaria.
JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Maria Jose Avila Paz

Firmado Por:

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef29ae1fb9735d52236cb10c88e2d8524cda91c025f0ab8b292aa8d1959a0b5f**

Documento generado en 06/09/2023 10:44:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo No. 2022-0629.

En consideración a que la Policía Nacional dejó a disposición del Juzgado el vehículo de placa CZE-288, ello implica que se ha cumplido el objeto de este asunto (Núm. 2°, art. 2.2.2.4.1.31, Decreto 1835 de 2015). Con base en lo anterior, se dispone:

Primero. Terminar el asunto de la referencia.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas decretadas en desarrollo de la acción. Ofíciense como corresponda y hágase entrega de la comunicación a la parte demandante para lo de su cargo. Secretaría proceda de conformidad.

Tercero. Oficiar al parqueadero **Embargos Colombia** para que lo entregue al acreedor garantizado –**Scotiabank Colpatria S.A.-** o su autorizado.

Cuarto. No hay lugar condenar en costas.

Quinto. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 128**

Hoy **07-09-2023**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **600c9c0f8de110ba5b3acd35eac789d07ea8545fb2acc8ff1825133bce42b074**
Documento generado en 06/09/2023 10:44:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0751.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 4 de julio pasado (Pdf-0008) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$119'943.066,15 M/Cte.** Por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado (Pdf-0010) en la suma de **\$2'500.000,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 128 Hoy 07-09-2023 La Secretaria. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ</p>
--

Rago/

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e354460682edeb470819bde0f2857fba351fa928faebe412a3d5d312b90fb0**

Documento generado en 06/09/2023 10:44:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0800.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 10 de mayo pasado (Pdf-0013) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$89'875.380,00 M/Cte.** por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado (Pdf-0014) en la suma de **\$2'000.000,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 128**

Hoy **07-09-2023**

La Secretaría.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aee4e1b5e31281a8767617660b3a5f097e1a4877104c05f7340efb543b6005c**
Documento generado en 06/09/2023 10:44:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISEÍS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0866.

Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 12 de mayo pasado (Pdf-0013) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$56'539.588,25 M/Cte.** por encontrarse ajustada a derecho.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 128**

Hoy **07-09-2023**

La Secretaría.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd792543d6fb46029b3a442fa6d49cbd61bf0ae20a963eeddae58e24f7f6a431**
Documento generado en 06/09/2023 10:44:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-00882.

Teniendo en cuenta que no se manifestó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$108.321.779** conforme con lo previsto en el numeral 3º, del artículo 446 del C. G.P.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 128**

Hoy **07-09-2023**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab23906d490954e3c6b95341781d2c3206eba1a77c657da55a7e1f113ce73503**

Documento generado en 06/09/2023 10:44:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-00882.

La respuesta emitida por **GM Colmotores**, obre en autos y póngase en conocimiento de la parte demandante para los fines legales pertinentes.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 128**

Hoy **07-09-2023**

La Secretaría.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2bd750ab801434fc592d7e758a318e1970e8cfb275af5b70d73c5243a68419**

Documento generado en 06/09/2023 10:44:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0886.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 5 de julio pasado (Pdf-0008) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$69'047.360,00 M/Cte.** Por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado (Pdf-00309) en la suma de **\$2'000.000,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

<p style="text-align: center;">JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 128 Hoy 07-09-2023 La Secretaria. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ</p>
--

Rago/

Maria Jose Avila Paz

Firmado Por:

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3fc9e22292620d72ae4928c6227d636eab22a63ed8481479f7afa9621ee6229**

Documento generado en 06/09/2023 10:44:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real (Hipoteca) No. 2022-0902.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 29 de julio pasado (Pdf-0020) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$54'641.787,30 M/Cte.** por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado (Pdf-0022) en la suma de **\$2'140.200,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 128

Hoy **07-09-2023**

La Secretaría.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d87b9fe6f29882148740d92add61a4f0e044c1d630a64a1a6263c91f4893925**
Documento generado en 06/09/2023 10:44:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-00963

1.- Para lo pertinente, advierte el Despacho que el embargo sobre el inmueble objeto de hipoteca, fue atendida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos tal y conforme se evidencia en la anotación No. 7 de la documentación vista en el pdf 0017.

Acreditado como se encuentra que el inmueble cautelado se encuentra embargado, decretérese su secuestro.

Para adelantar la diligencia ordenada, comisiónguese a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad creados en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 emanado de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y/o al alcalde de la localidad respectiva y/o al Consejo de Justicia de Bogotá y/o al inspector de policía de la zona respectiva, facultándolos, incluso, para designar secuestre y fijar los honorarios que considere pertinentes. Ofíciese.

2.- Descorrido el traslado de las excepciones propuestas (pdf 0013), encontrándose en la etapa procesal oportuna, el Juzgado dispone:

3.- Señalar la hora de las **9:00 a.m. del 16 de noviembre de 2023**, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y, de ser posible, la establecida en el artículo 373 de la misma codificación, la que se adelantará por medios virtuales, a través de la plataforma Lifesize, teniendo en cuenta las directrices emitidas por el Gobierno Nacional a través del artículo 3º de la ley 2213 de 2022 y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020.

Indíquese a los extremos procesales que el adelantamiento de la audiencia acotada procederá inclusive sin su comparecencia, con las consecuencias que de tal inasistencia contempla los numerales 3º y 4º del referido canon 372, salvo las justificaciones expresamente previstas en la misma ley procesal general.

Se advierte además, que en la audiencia en cuestión se intentará la conciliación, se evacuarán los interrogatorios de las partes, se señalarán los hechos en los que están de acuerdo los sujetos procesales y que fueren susceptibles de prueba de confesión, se fijará el objeto del litigio, precisándose los hechos que se consideran demostrados, se practicarán las demás pruebas y se efectuará el respectivo control de legalidad. Finalmente, se escucharán los alegatos de las partes y, en la medida de lo posible, se dictará sentencia.

Adviértase que el juez, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 212 adjetivo, podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba.

3.- Concordante con lo anterior, en atención lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 del CGP, el Despacho dispone:

DECRETAR las siguientes pruebas:

1º. De la parte demandante:

1.1. Documentales: Ténganse en cuenta las aportadas con la demanda y las presentadas con el traslado de las excepciones.

1.2. Declaración de parte: Se decreta y llama a declarar al demandado Pescador Díaz León, en la fecha fijada en esta determinación.

1.3. Prueba grafológica: A efectos de recaudar la experticia grafológica solicitada por la parte ejecutante, en la citada fecha se recepcionarán muestras escriturales del demandante y demandado, quienes también deberán allegar documentos firmados y elaborados por ellos en la misma anualidad en que se presume fueron suscritos los recibos de pago allegados en la contestación de la demanda, tales como: recibos, cuadernos de apuntes, agendas, hojas de vida, nóminas, chequeras bancarias y cualquier otro documento por ellos signado.

Cumplido lo anterior, se procederá a la designación de un perito en grafología para que rinda un dictamen en los términos pedidos por la pasiva.

2º. De la parte demandada:

2.1. Documentales: Ténganse en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda.

2.2. Testimoniales: Cítese a Yuly Castro para que comparezca en la fecha fijada en esta determinación y rinda testimonio de lo que sepa y les conste sobre los hechos del proceso. Cítesele conforme prevé el artículo 217 ibídem y por la parte interesada de las diligencias, bríndese la colaboración a que haya lugar para su respectiva comparecencia.

Notifíquese,



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 128**

Hoy **07-09-2023**

La Secretaría.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43dff17f5f1083b1ebde6f394535a56cdc0f77f803b098bdee47de94e5398f62**

Documento generado en 06/09/2023 10:44:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2022-001023

1. Atendiendo a la comunicación remitida por la secretaría del juzgado el pasado 1º de junio según los parámetros de la Ley 2213 de 2022 (pdf 0032), se tiene por notificada a la entidad demandada **Vehigrupo S.A.S.**

2.- So pena de no tener por contestada la demanda, se ordena que, dentro de la ejecutoria del presente auto, la abogada **Carolina Naranjo Corredor** acredite la calidad de apoderado que dice ostentar respecto de la demandada **Vehigrupo S.A.S.**

Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

3.- Las documentales visibles en los pdfs 0035 y 0036, obren en autos y pónganse en conocimiento de los interesados, lo cual será valorado en el momento procesal oportuno.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 128**

Hoy **07-09-2023**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01b5053767ca76648aa9b1b7b980bd5104f00b33d624a31ac2f2d2dac9598e36**

Documento generado en 06/09/2023 10:44:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-1259.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 14 de julio pasado (Pdf-0009) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$75'498.374,77 M/Cte.** Por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado (Pdf-0010) en la suma de **\$2'100.000,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 128 Hoy 07-09-2023 La Secretaria. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ</p>
--

Rago/

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbeb9f3701eaf5ce8819777f43c8f941a9bf5e5038c4d98f424cd0fec30f3d69**

Documento generado en 06/09/2023 10:44:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-1262.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 30 de junio pasado (Pdf-0013) no fue objetada, por encontrarse ajustada a derecho, el Despacho la aprueba en la suma de **\$93'942.049,68 M/Cte.**, discriminados así:

No. PAGARÉ	VALOR
1710097612	\$ 47.206.634,25
1710097643	\$ 45.397.699,62
1710099352	\$ 1.337.715,81
TOTAL	\$ 93.942.049,68

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado (Pdf-0015) en la suma de **\$2'000.000,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

<p style="text-align: center;">JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 128 Hoy 07-09-2023 La Secretaria. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ</p>

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d291980f332acff1d5d5035b4e320517a44adbbfd962321ef670434e0ff4544**
Documento generado en 06/09/2023 10:44:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo con Garantía Real (Hipoteca) No. 2022-1309.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 17 de julio pasado (Pdf-0017) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$51'714.672,92 M/Cte.** Por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado (Pdf-0020) en la suma de **\$2'000.000,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 128

Hoy **07-09-2023**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55f984b26ee9ca5457290086e22c76e8e6ae706c21a12f6676e0cd068d847b96**

Documento generado en 06/09/2023 10:44:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-1315.

Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 13 de julio pasado (Pdf-0012) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$80'914.185,00 M/Cte.** por encontrarse ajustada a derecho.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 128**

Hoy **07-09-2023**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d8383d18283249a1091557787a2538e7992ca9937d6ff95aad054ef2215c7be**
Documento generado en 06/09/2023 10:44:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2023-0037.

Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 10 de julio pasado (Pdf-0010) no fue objetada, por encontrarse ajustada a derecho, el Despacho la aprueba en la suma de **\$133'917.321 M/Cte.**, discriminados así:

Obligación No 1945000357	\$ 54.592.950,01
Obligación No 207410162640	\$ 70.832.214,99
Obligación No. 4988580087258348	\$ 4.247.106,50
Obligación No. 5471290000976866	\$ 4.245.049,50
TOTAL	\$ 133.917.321,00

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 128
Hoy 07-09-2023
La Secretaría.
JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea53794ae8f79c380214a17004f2b4865496f7995edbaacab36a86c54393cce9**
Documento generado en 06/09/2023 10:44:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2023-0062.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 13 de julio pasado (Pdf-0010) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$151'825.055,33 M/Cte.** Por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-0011) en la suma de **\$2'000.000,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 128 Hoy 07-09-2023 La Secretaría. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ</p>
--

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc6819b0de3daaf422b6d145af73981ccace4ded1837fce84e85e21bde076961**
Documento generado en 06/09/2023 10:44:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2023-00094.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 17 de julio pasado (Pdf-0009) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$66'563.747,97 M/Cte.** Por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado (Pdf-0011) en la suma de **\$2'000.000,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

<p style="text-align: center;">JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 128 Hoy 07-09-2023 La Secretaria. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ</p>

Rago/

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feafe5aee5529aa9123e551badd4ffdc6625216a842e47671c9d1108e3124fd**

Documento generado en 06/09/2023 10:44:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2023-0280.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 5 de julio pasado (Pdf-0011) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$64'668.768.70 M/Cte.** por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado (Pdf-0012) en la suma de **\$2'011.000,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 128**

Hoy **07-09-2023**

La Secretaría.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54ade69d91381e102daab6b0b703d89c7ffee966acef5e310b93bd460dcaf3e1**
Documento generado en 06/09/2023 10:44:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0348.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 10 de julio pasado (Pdf-0017) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$112'013.693,00 M/Cte.** Por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado (Pdf-0018) en la suma de **\$2'009.000,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

<p style="text-align: center;">JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 128 Hoy 07-09-2023 La Secretaria. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ</p>
--

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f3966839054a8d37d8994947f4c152cc4d62e2f61e6d3b050051d967a463e7e**
Documento generado en 06/09/2023 10:44:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>